



SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**  
ESTADO DE ZACATECAS

MODALIDAD	Licitación Pública
TIPO DE LICITACIÓN	Estatal
CONTRATO NO.	
NOMBRE DE LA OBRA	
MUNICIPIO	
MONTO	
CONTRATISTA	
PADRÓN DE CONTRATISTA	

**CONTRATO PLURIANUAL DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS** A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE FINANZAS, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL ARQ. JOSÉ LUIS DE LA PEÑA ALONSO Y EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA [ \_\_\_\_\_ ], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [ ] (EL “CONTRATISTA”); (INCLUIR A OBLIGADOS SOLIDARIOS EN SU CASO) A QUIENES EN SUS ACTUACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- El **Gobierno del Estado de Zacatecas**, a través de sus representantes declara:

I.1.- Que la Secretaría de Obras Públicas, es una dependencia centralizada de la administración pública estatal, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, encontrándose dentro de los asuntos de su competencia, ejecutar o por contratación a particulares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, las obras públicas que se ejecuten con cargo al presupuesto estatal, ello conforme al artículo 33 fracción IV del ordenamiento jurídico antes citado.

I.2.- Que el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, el Arquitecto José Luis De la Peña Alonso, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al contenido de la fracción XXII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y acredita la calidad con la que actúa, mediante el nombramiento expedido en su favor por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 27 de septiembre de 2023, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

I.3.- Que la Secretaria de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y que suscribe el

presente contrato en su calidad de Fideicomitente y Órgano Hacendario de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos, 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.4.- Que concurre a la celebración del presente contrato el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, en su calidad de Secretario de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 12 de septiembre de 2021 por el Titular del Ejecutivo del Estado, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y 2 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

I.5.- Que mediante Decreto No. 51 publicado el 28 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Ejecución del Proyecto “Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec” con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el Gobierno del Estado para la planeación, diseño, construcción, ejecución, supervisión externa y puesta en operación del Proyecto Integral materia del presente Contrato.

I.6.- En fecha 28 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y fuente de Pago número 4733 denominado Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec, celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas en carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar y el Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Grupo Financiero Multiva en su carácter de Fiduciario.

I.7. Que la suficiencia presupuestal proyectada para los Ejercicios Fiscales del 2023 al 2026, se encuentran detallados en el(los) Oficio(s) ( ) emitido por el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, a través del cual expone los mecanismos y opciones de financiamiento para efectos de la suficiencia presupuestal requerida y al Acuerdo Intersecretarial.

I.8.- Que la asignación del presente instrumento contractual se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal N° [ ], instaurada por la Secretaría de Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 58 fracción I, 61, 92 fracción II y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en relación con el artículo 52 inciso A fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.9.- Que para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, la Secretaría de Obras Públicas nombrará una Residencia de Supervisión, la cual estará integrada por los Supervisores que ésta determine, y será conducida por el Subsecretario de

Comunicaciones quien fungirá como Enlace entre la Dependencia, el Consejo consultivo, la “Gerencia Externa” y El “Contratista”.

I.10.- Que el domicilio del Gobierno del Estado para efectos de este contrato es el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio F segundo y tercer piso, Col. Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98086, mismo que servirá para recibir todo tipo de notificaciones, así como comunicaciones técnicas y administrativas.

II.- El “Contratista”, por conducto de sus representantes legales (EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA ACTUARÁN COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS SEGÚN EL CASO), declara:

II.1.- Que la empresa denominada [ ], es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública número [ ], de fecha [ ], otorgada ante la fe del Notario Público número [ ], con sede en el Estado de [ ], Licenciado [ ], inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (DATOS REGISTRALES).

II.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a el “Contratista” en todos sus términos, manifestando a su vez bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales conducentes, que las facultades que le fueron conferidas por la Empresa no le han sido modificadas, limitadas o revocadas total o parcialmente con anterioridad a la firma de este Contrato.

II.3.- Que el “Contratista” reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, comprometiéndose frente al Gobierno del Estado a mantener o incrementar el capital contable con el que resultó ganador de la Licitación Pública (No. Licitación\_\_\_\_\_) durante los ejercicios fiscales que comprendan la vigencia del presente Contrato Plurianual.

II.4.- Estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente así como de los señalados en el último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5.- Que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que le impidan contratar.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará el Proyecto Integral Viaducto Elevado Boulevard Adolfo López Mateos y Calzada Héroes de Chapultepec objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Que, para efectos de la elaboración del Proyecto Integral y la ejecución de la obra, el “Contratista” tomará en consideración las opiniones que emita la “Gerencia Externa” y el Enlace de la Secretaría de Obras Públicas, sujetándose a las decisiones que para tales efectos autorice la Residencia de Supervisión.

II.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como las Normas de Construcción señaladas en los términos de referencia.

II.9.- Que su representada se encuentra registrada en el Padrón de “Contratista” s de Gobierno del Estado con Cédula Número \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_ de esta Ciudad de Zacatecas, mismo que servirá para recibir todo tipo de notificaciones, así como comunicaciones técnicas y administrativas.

### III. “Las partes” declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

III.3.- Que los datos personales que se proporcionan resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior, “Las partes” otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El Gobierno del Estado de Zacatecas encomienda al “Contratista” el Proyecto Integral de la obra: “VIADUCTO ELEVADO BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC”, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, proyectos, planos, programas, presupuestos y Anexos señalados en este contrato y que por su naturaleza forman parte integrante del mismo.

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

El precio a pagar por los trabajos objeto de este Contrato será por la cantidad de **MXN \$[ ]** ([ ] pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con el presupuesto del Proyecto Integral, mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato el cual incluye la remuneración o pago total fijo conforme al proyecto ejecutivo, especificaciones y normas requeridas en los términos de referencia, bajo el esquema de plurianualidad a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Ejecución del Proyecto.

En términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, sí el “Contratista” realizare trabajos por mayor valor o volumen contratado, sin mediar orden de la “Gerencia Externa” aprobada por el “Residente de supervisión”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno, ni modificación alguna al plazo de ejecución señalada en el presente contrato.

## **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El “Contratista” se obliga a realizar los trabajos señalados en el Proyecto Integral de la obra materia de este Contrato en un plazo que no exceda de 807 (ochocientos siete) días naturales, fijándose como fecha de inicio el día ( ) enero de 2024 y de conclusión el ( ) abril de 2026, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Este plazo de ejecución se divide de la siguiente forma:

- El Proyecto Ejecutivo deberá realizarse en 166 días naturales
- La construcción deberá realizarse en 641 días naturales

## **CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS.**

El Gobierno del Estado de Zacatecas se obliga a poner al “Contratista” el sitio de los trabajos. El incumplimiento diferirá en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, en términos del artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, situación que se hará constar mediante convenio modificatorio a este Contrato.

Para el caso de las autorizaciones que se requieran para su realización, “Las partes” se estarán a lo establecido en los Términos de Referencia.

**QUINTA. ANTICIPOS.** - Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato “El Gobierno del Estado de Zacatecas” otorga un **anticipo por el (15%) quince por ciento del monto del presente contrato**, incluyendo el impuesto al valor agregado, para lo cual “El “Contratista” deberá presentar la factura correspondiente.

El “Contratista” contará con un término improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato para realizar el trámite del pago de anticipo, de no hacerlo dentro del término señalado, iniciará el periodo de ejecución de los trabajos, sin que haya lugar a la reprogramación del mismo por la fecha de pago del anticipo.

“Las partes” acuerdan en términos del artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas que el monto que por concepto de anticipo se otorga se determina atendiendo a las características de la plurianualidad y magnitud del servicio y la ejecución de la obra.

El “Contratista” bajo protesta de decir verdad acepta que el incumplimiento a lo citado en el párrafo que antecede, da derecho a “El Gobierno del Estado de Zacatecas” a llevar a cabo la rescisión inmediata del presente contrato sin que medie, el procedimiento administrativo que para tal efecto consigna el artículo 134 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y los que resulten aplicables al Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el artículo 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para lo cual una vez que se presente esta situación, el “El Gobierno del Estado de Zacatecas” con la anuencia del Consejo consultivo tendrá la facultad de girar atento oficio a la afianzadora para que responda por su fiado.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado durante el Ejercicio Fiscal, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del “Contratista”.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar a cargo del “Contratista” se reintegrará en un plazo no mayor de diez (10) días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión o terminación anticipada, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y de acuerdo al mecanismo aplicable del 111 de la Ley en mención. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago para la Ejecución del Proyecto.

#### **SEXTA. DE LA BITÁCORA DEL PROYECTO INTEGRAL**

“Las partes” acuerdan que el registro de los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la realización del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de los trabajos se realizará mediante Bitácora convencional, la cual deberá conservarse en el sitio de los trabajos.

La “Contratista” deberá poner a la vista de la “Gerencia Externa” y del Residente de Supervisión forma mensual dichos registros hasta la conclusión de los trabajos.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, con el objeto de verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos encomendados en el presente contrato.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción, El “Contratista” deberá entregar al “Residente de supervisión” a través de la Gerencia de Proyecto y Supervisión el informe correspondiente a los avances del proyecto ejecutivo y de la ejecución de los trabajos, los cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto el Gobierno del Estado las haya recibido a entera satisfacción.

#### **SÉPTIMA. PLAZOS, FORMA, LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y CONSTANCIA DE INVERSIÓN Y PAGOS EN EXCESO.**

“Las partes” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, serán pagados a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de pago para la Ejecución del Proyecto, mediante la formulación de estimaciones mensuales que se acompañarán de la Constancia de Inversión debidamente requisitada y demás documentación soporte que acredite la procedencia de su pago conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

En caso de que la estimación y la Constancia de Inversión entregada por el “Contratista” para su pago presenten errores o deficiencias, la “Gerencia Externa” indicará por escrito dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción al “Contratista” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de correcciones no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados del Estado y Municipios de Zacatecas.

La “Gerencia Externa” realizará la revisión y preautorización de las estimaciones y de la Constancia de Inversión, posteriormente las turnará al “Residente de supervisión” para su validación y trámite ante el Fideicomitente, debiendo ser presentadas en un plazo no mayor a seis (06) días naturales siguientes a la fecha de corte por trabajos ejecutados de acuerdo al Tabla de Actividades Principales por porcentaje.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser conciliadas por el “Residente de supervisión” y la “Gerencia Externa”, estas se pondrán a consideración del Consejo consultivo, el cual determinará lo procedente.

Las estimaciones amparadas en la Constancia de Inversión serán pagadas por el Fiduciario con recursos del Fideicomiso dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el “Residente de supervisión” previa entrega de la factura correspondiente de conformidad con lo

establecido en el artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y lo Municipio de Zacatecas. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta con CLABE que el “Contratista” haya notificado.

En el caso que el “Contratista” no presente las estimaciones o la Constancia de Inversión dentro del plazo establecido, el pago correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del “Contratista”.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el Gobierno del Estado tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, al reclamo del pago en exceso que se haya efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Contratista”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes.

Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Fideicomiso Irrevocable, con apoyo en lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **OCTAVA. DE LA OBRA PÚBLICA FINANCIADA**

En el supuesto de requerirse financiamiento de la “Contratista”, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas instruirá al “Contratista” sobre el monto del financiamiento necesario para la obra con una anticipación de tres meses, para que éste obtenga ante Institución Financiera, la Línea de Crédito Contingente para su financiamiento, siempre y cuando este aporte las mejores condiciones financieras para el Estado.

El mecanismo de financiamiento será acorde al esquema que para tales efectos señale la Institución Bancaria. “Las partes” suscribirán el instrumento jurídico idóneo para el cumplimiento de las obligaciones mutuas que deriven del financiamiento.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

El “Contratista” se obliga a constituir las garantías en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 y 104 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 62 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Las garantías que otorgue la Institución de Seguros o Fianzas, deberá tener domicilio cierto y conocido dentro del Estado de Zacatecas para la recepción de

requerimientos de pago, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 140 fracción IV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **A) Por el Anticipo**

El "Contratista" se obliga a otorgar una póliza de fianza que garantice el total del monto del anticipo en términos de la fracción I del artículo 101 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados del Estado y los Municipios de Zacatecas y deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince (15) días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo, o en su caso a la celebración del Contrato.

#### **B) [Fianza de Cumplimiento] [Garantía de Cumplimiento].**

El "Contratista" se obliga a otorgar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, cuyo contenido mínimo deberá ser conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas por el 10 (diez)% diez por ciento del monto total de este Contrato. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince (15) días naturales siguientes contados a partir de la notificación del fallo, o en su caso a la celebración del Contrato y deberá continuar vigente hasta la fecha en que sea firmada el acta de entrega-recepción.

#### **C) Garantía para Responder de Vicios Ocultos.**

Concluidos los trabajos el "Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable. Para tales efectos, el "Contratista" se obliga a otorgar una póliza de fianza dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de firma del acta de entrega recepción, misma que deberá establecer el contenido mínimo conforme a lo señalado en el artículo 149 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. Esta garantía tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de recepción física de los trabajos.

#### **D) Garantías por Ejercicios Presupuestarios**

Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones

contractuales. A petición del “Contratista”, el Gobierno del Estado podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los trabajos faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

### **DÉCIMA. DEL CONSEJO CONSULTIVO**

“Las partes” consienten en que para la resolución de conflictos relacionados con la correcta operación del presente contrato se someterán a las determinaciones técnicas y legales de un Consejo consultivo, mismo que se constituirá de la siguiente forma:

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la celebración del presente, “Las partes”, establecerán un Consejo consultivo, que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado como Presidente del “Consejo consultivo”;
2. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado como vocal;
3. Representante de la Empresa como vocal;
4. Representante de la Gerencia externa como vocal, y
5. Un especialista de la Universidad Autónoma de Zacatecas, quién será nombrado por el Rector de esa Institución Educativa, como vocal.

Todos y cada uno de los integrantes del Consejo consultivo tendrán voz y voto.

El Consejo consultivo atenderá discrepancias relacionadas con lo siguiente:

- a) La revisión y aplicación de asuntos relacionados con el Proyecto Integral;
- b) Resolución, previo al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Octava de presente contrato, de cualquier tipo de controversia relacionada con la implementación del presente instrumento jurídico;
- c) Revisar cuando lo solicite el Presidente los reportes de la “Gerencia Externa”, Residencia de Supervisión, aspectos financieros, pagos relacionados con el Proyecto Integral, así como lo relativo a los reportes de gestión, calidad, instalaciones, riesgos, aspectos técnicos y operativos relacionados con estos para el adecuado cumplimiento del contrato; y
- d) Emitir recomendaciones a “Las partes” respecto de las solicitudes del Presidente y los temas relacionados.

El objetivo principal del Consejo consultivo, además de ser la instancia previa de resolución de conflictos entre “Las partes”, es mediar en cualquier desacuerdo emitiendo recomendaciones sobre cuestiones operativas, técnicas, financieras, de obra y/o cualquier otra relacionada con el presente contrato. Ni el Consejo consultivo ni sus miembros actuando en tal carácter, tendrán la facultad de modificar las disposiciones del presente Contrato.

“Las partes” podrán designar y remover a sus representantes en el Consejo consultivo mediante notificación por escrito en cualquier momento.

Los miembros del Consejo consultivo no tendrán facultades para designar o remover otros miembros del mismo. En caso de que un miembro no se encuentre disponible, se resolverá

el asunto planteado ante la misma con los asistentes, los cuales no podrán ser menor a tres.

Los cargos de los integrantes del Consejo consultivo serán honorarios y continuarán en su cargo hasta la entrega de los Libros Blancos, con excepción a los expertos en la materia, los cuales, permanecerán en su encargo hasta en tanto renuncien expresamente al cargo concedido.

Sujeto a las disposiciones de este Contrato, los miembros del Consejo consultivo podrán adoptar aquellos procedimientos y prácticas que consideren apropiadas, y podrán invitar a cualquier reunión a aquellas personas o instituciones que sus miembros acuerden invitar.

Las recomendaciones del Consejo consultivo deberán ser tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. Cada uno de los miembros del Consejo tendrá un voto.

El presidente del Consejo consultivo tendrá voto de calidad. Para que una sesión se encuentre debidamente instalada, deberán comparecer el cincuenta más uno.

El Consejo consultivo se reunirá a solicitud del Presidente. Las reuniones del Consejo consultivo serán convocadas por lo menos con tres (03) días naturales de anticipación, incluyendo el orden del día a ser discutido en la reunión, salvo en caso de emergencias las cuales se convocarán con 24 horas de anticipación.

Las reuniones del Consejo consultivo también podrán tener lugar por cualquier medio tecnológico que permita autenticidad y deje constancia de ello.

Se levantarán minutas de cada una de las reuniones del Consejo consultivo, mismas que pasarán a formar parte del contrato.

Las determinaciones del Consejo consultivo serán inatacables.

### **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La recepción de las actividades concluidas, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 145 de la Ley de Obra Pública y servicios del Estado y los Municipios de Zacatecas y 104 y 105 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga el "Contratista" al Gobierno del Estado de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de diez (10) días hábiles verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el Gobierno del Estado contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

#### **A) Procedimiento de Entrega-Recepción.**

Una vez realizada la notificación a la "Gerencia Externa" por parte del "Contratista" informándole la conclusión de los trabajos, la "Gerencia Externa" solicitará al "Residente de supervisión" la revisión conjunta de las actividades del Proyecto Integral, para que dentro de los plazos que señala el artículo 145 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios realice la

verificación correspondiente.

### **B) Finiquito.**

Realizada la verificación de los trabajos ejecutados, el “Contratista” y la “Gerencia Externa” deberán elaborar en un término de no mayor a 20 (veinte) días naturales el finiquito de los mismos a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas/, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante y presentarlo al “Residente de supervisión” para su autorización y trámite ante el Fideicomitente.

De existir desacuerdo entre “Las partes” respecto al finiquito, o bien, el “Contratista” no acuda con la “Gerencia Externa” para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, el “Residente de supervisión” y la “Gerencia Externa” procederán a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al “Contratista” dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al “Contratista”, éste tendrá un plazo de diez días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la “Gerencia Externa” y el “Residente de supervisión” pondrán a disposición de la Secretaria de Finanzas la Constancia de Inversión para que emita la Carta Instrucción para el pago correspondiente a favor del “Contratista”, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

### **DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.**

El “Contratista” se obliga a designar, antes del inicio de los trabajos en el sitio de la Obra, a un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

El Gobierno del Estado de Zacatecas se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el “Contratista” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato y de la correspondiente convocatoria de licitación.

### **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.**

El “Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de

trabajo y de seguridad social. El “Contratista” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en contra de la “Gerencia Externa” o del “Residente de supervisión”, en relación con los trabajos del Contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones al Gobierno del Estado de Zacatecas

#### **DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.**

##### **a) Calidad de Materiales y Equipo.**

El “Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad que el Gobierno del Estado de Zacatecas señaló en los términos de referencia, en apego al proyecto y especificaciones pactados en el presente contrato mismas que forman parte integrante de este instrumento, y a que la realización de todas y cada una de “Las partes” de dicha obra se efectúen de conformidad con el Proyecto Integral y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia de este Contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Gobierno del Estado de Zacatecas o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

##### **b) Seguros.**

El “Contratista” será el único responsable por la mala ejecución de los trabajos o servicios, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajusten al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo del servicio contratado cause a los particulares.

El “Contratista” deberá comunicar a la “Gerencia Externa” cualquier eventualidad, a efectos de deslindar al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o mercantil que pudiera suscitarse, inclusive el lucro cesante, daño emergente y daño moral.

El “Contratista” deberá adquirir y mantener durante la vigencia de la ejecución de los trabajos, las coberturas de seguro que resulten necesarias para la ejecución de la Obra conforme a los Términos de Referencia. En caso de que el “Contratista”, incluyendo a sus empleados, asesores, socios o personas allegadas a esta, causen daños o perjuicios a los particulares, deberán responder a ello, liberando de toda responsabilidad al Gobierno del Estado.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.**

Los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, siempre y cuando no se trate de

una operación con el objeto de evadir sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

#### **DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y MULTAS.**

##### **a) Penas convencionales**

El Gobierno del Estado de Zacatecas tendrá la facultad de verificar que el Proyecto Integral objeto de este instrumento se está ejecutando por el "Contratista" de acuerdo con el programa de obra de actividades contratado, para lo cual el "Residente de supervisión" comparará periódicamente el avance de los trabajos con el respectivo programa. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las actividades es menor a lo que debió realizarse, el Gobierno del Estado de Zacatecas procederá conforme a lo siguiente:

En caso de que el "Contratista" no concluya el porcentaje de las actividades programadas, las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función del monto de los trabajos no ejecutados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al programa convenido, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, ni menores al 0.5% del importe total del contrato por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 95 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 58 de su Reglamento.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el "Contratista" ante la "Gerencia Externa" y el "Residente de supervisión". Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "Contratista" se harán efectivas con cargo a la última estimación correspondiente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, el Consejo definirá la multa económica que deba exigírsele al "Contratista" con independencia de optar por la rescisión de contrato.

En el supuesto de rescisión de contrato, la "Gerencia Externa" informará lo conducente al "Residente de supervisión" para que este someta a través del Enlace el tema al Consejo, para que éste acuerde el inicio del procedimiento de rescisión.

##### **b) Multas económicas**

En caso de que el "Contratista" contravenga lo establecido en el artículo 176 de la

Ley de obra pública y servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, su reglamento, el presente contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo, el “Residente de supervisión” a través del Enlace pondrá el asunto a consideración del Consejo consultivo para que este valore la gravedad de los hechos.

Con independencia de las faltas graves o no graves establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Consejo consultivo podrá proponer a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas la aplicación de una multa económica, la cual ingresará al erario público como aprovechamiento de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

#### **a) Suspensión Temporal**

El Consejo consultivo en atención a la solicitud que le presente el Enlace, acordará la suspensión temporal de los trabajos, en todo o en parte y en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el “Residente de supervisión” notificará por escrito al “Contratista” y dará aviso a la “Gerencia Externa” de lo acordado, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de las actividades, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el Gobierno del Estado ni para el “Contratista”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este contrato.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del “Contratista” de materiales y equipos de instalación permanente durante la ejecución de los trabajos, cuando dicho suministro sea responsabilidad del “Contratista” y no exista caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los Trabajos, el “Residente de supervisión” atendiendo la determinación del Consejo consultivo, podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables al Gobierno del Estado, ésta pagará las actividades concluidas, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate,

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

#### **b) Terminación Anticipada**

El Consejo consultivo podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados del Estado y Municipios de Zacatecas cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, se determine que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, el Gobierno del Estado con cargo al Fideicomiso pagará los trabajos ejecutados, reembolsará al "Contratista" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la actividad correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el "Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla al "Residente de supervisión" para que el Enlace la ponga a consideración del Consejo consultivo, quien determinará lo conducente dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el "Contratista" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, el Gobierno del Estado procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de la obra y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado el "Contratista" a devolver al Gobierno del Estado, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la "Gerencia Externa" levantar un acta circunstanciada y ponerla a la vista de la Residencia de Supervisión para su aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 119 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección Novena denominado del Finiquito y Terminación del Contrato del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

### **DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“Las partes” convienen que el Consejo consultivo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, además de los supuestos previstos en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, si el “Contratista” incumple lo siguiente:

- I. Si disminuye el capital contable con el que resultó ganador de la Licitación Pública durante los ejercicios fiscales que comprendan la vigencia del presente Contrato Plurianual;
- II. Por pronunciamiento emitido en tal sentido por el Consejo consultivo, y
- III. En general por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de la Residencia de Supervisión por sí o por conducto de la Gerencia de Proyecto de Supervisión.

Las causales referidas en el ordenamiento legal invocado darán lugar a la rescisión inmediata de este Contrato, sin responsabilidad para el Gobierno del Estado de Zacatecas, además de que se le apliquen al “Contratista” las penas convencionales o multas económicas conforme a lo establecido por este instrumento jurídico o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación, independientemente de hacer efectiva la o las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso al “Contratista” los demás cargos que procedan.

“Las partes” convienen que cuando el Consejo consultivo determine justificadamente la rescisión administrativa del Contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará al “Contratista” exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, el Consejo consultivo resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del “Contratista” , considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. En el supuesto de no producir contestación del “Contratista” dentro del plazo señalado, el Consejo consultivo emitirá la resolución respectiva, en los términos de

la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, el Gobierno del Estado de Zacatecas procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia del "Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y el "Contratista" estará obligado a devolver al Gobierno del Estado de Zacatecas, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos, acta que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En caso de realizarse la rescisión administrativa del Contrato y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 136 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de actividades ejecutadas aún no liquidadas, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas en el finiquito deben constar los montos a favor y en contra que resulten para cada una de "Las partes", describirse el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Si existiese saldo a favor del "Contratista", la "Gerencia Externa" elaborará el convenio de finiquito respectivo con las cantidades resultantes.

De existir desacuerdo entre "Las partes" respecto al finiquito, o bien el "Contratista", no acuda con el Gobierno del Estado de Zacatecas para su elaboración dentro del plazo señalado en el Contrato, la "Gerencia Externa" procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado al "Contratista" y al "Residente de supervisión" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al "Contratista", éste tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado en apego a lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Asimismo, y conforme al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en el párrafo anterior, el "Residente de supervisión" asistido con la "Gerencia Externa", junto con

el “Contratista”, conciliarán dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las partes”.

En concordancia con el artículo 128 del Reglamento en cita el “Residente de Supervisión” asistido por la “Gerencia Externa” y el “Contratista” harán constar en el finiquito, la recepción de los trabajos que haya realizado éste último hasta la rescisión del Contrato, así como, de los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o servicio o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, debiendo en todo caso ajustarse a lo siguiente:

Sólo podrá reconocerse el pago de aquellos materiales y equipos que cumplan con las especificaciones señaladas en los Términos de Referencia y la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de actividades vigente, a la fecha de rescisión;

- (a) El reconocimiento de los materiales y equipos de instalación permanente se realizará invariablemente a los precios estipulados en presupuesto del Proyecto Integral.
- (b) Se deberán reconocer al “Contratista” los anticipos amortizados en términos de lo establecido en la Ley.

Los trámites para hacer efectivas las garantías, se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el Contrato con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento.

Cuando el Gobierno del Estado hubiere iniciado el procedimiento de rescisión ordenado por el Consejo consultivo, pero la “Contratista” antes de su conclusión solicite la conciliación, el Enlace informara al consejo consultivo la petición del “Contratista” para que el Consejo consultivo resuelva la reanudación del Contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el Contrato, se reprogramarán los trabajos de acuerdo a la Cédula de avances del Programa de Actividades una vez notificada la resolución correspondiente por el Gobierno del Estado de Zacatecas al “Contratista” con el visto bueno de la “Gerencia Externa”.

#### **DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. PATENTES Y/O MARCAS.**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del “Contratista”. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones y marcas contratados, invariablemente se constituirán a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### **VIGÉSIMA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.**

“Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Proyecto Integral objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como los Términos de Referencia y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### **VIGESIMA PRIMERA. OBLIGADOS SOLIDARIOS (EN CASO DE PARTICIPACION CONJUNTA)**

Cuando se trate de participaciones conjuntas, las empresas se constituyen en obligado solidarios de todas las obligaciones del “Contratista” derivadas de este Contrato y serán responsables incondicionales y solidarios del cumplimiento de todas las obligaciones del representante en virtud de este Contrato. A los efectos de la obligación solidaria, que los Obligados Solidarios asumen por este medio, los Obligados Solidarios aceptan y reconocen que las obligaciones del “Contratista” derivadas de este Contrato son indivisibles, y, en consecuencia, los Obligados Solidarios serán responsables de la totalidad de las obligaciones del “Contratista” de conformidad con este contrato. “Las partes” acuerdan que las referencias hechas al “Contratista” a lo largo de este Contrato se entenderán hechas a los Obligados Solidarios.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.**

“Las partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos, financieros o administrativos que no puedan ser dirimidas por el Consejo consultivo, podrán solicitar la conciliación ante la Secretaria de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

“Las partes” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente contrato y alguno de sus anexos prevalecerá lo señalado en el clausulado.

### **VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las partes” se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto el “Contratista” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa y tendrá domicilio legal en el Estado de Zacatecas para recibir cualquier notificación inclusive las de carácter personal.

**VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES**

“Las partes” manifiestan que cada una de las cláusulas del presente contrato, los convenios que de este deriven, las bases de licitación, la bitácora, los términos de referencia y anexos que se detallan a continuación, son instrumentos que vinculan a la “Contratista” en sus derechos y obligaciones en términos de los establecido en el último párrafo del artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

A 1	ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 52 DE LA LEY.
A 2	PRESENTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. (EN EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEBERÁ EXHIBIR SU REGISTRO).
A 3	<p>PRESENTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES LA CUAL DEBERÁ DE TENER OPINIÓN POSITIVA, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <a href="http://WWW.FINANZAS.GOB.MX">WWW.FINANZAS.GOB.MX</a> O PERSONALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE OBLIGACIONES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS, LA CUAL PODRÁ PRESENTARSE HASTA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.</p> <p>ASÍ MISMO EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT DE QUE SE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA OPINIÓN DEBERÁ SER EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE.</p> <p>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:                  EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL IMSS, CORRESPONDIENTE AL MAS RECIENTE BIMESTRE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES; RELATIVO A “LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” EN SENTIDO POSITIVO.</p> <p>OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES:                  EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR OPINIÓN POSITIVA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXPEDIDA POR INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTE AL MÁS RECIENTE BIMESTRE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.</p>
A 4	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, MISMO QUE SERVIRÁ PARA LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y LAS QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES; ANEXANDO COMPROBANTE ORIGINAL O COPIA DEL MISMO; Y UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO;
A 5	RELACIÓN DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE LICITA EN ESPECIALIDAD Y MONTO, DE LOS TRABAJO REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, EN LOS QUE

	<b>SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN.</b>
<b>A 6</b>	<b>RELACIÓN DE OBRAS FALLADAS EN PROCESO DE CONTRATAR, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE FALLO.</b>
<b>A 7</b>	<b>RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO, COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y FORMALIZADOS.</b>
<b>A 8</b>	<b>ORGANIGRAMA Y ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO FICHA CURRICULAR Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE ACUERDO A LA PRESENTE LICITACIÓN.</b>
<b>A 9</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL, CONSIDERANDO EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, QUE ESTABLEZCA “LA SECRETARÍA”.</b>
<b>A 9 BIS</b>	<b>CERTIFICADOS ISO 9001, 14001 Y 45001 VIGENTES (NO ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS SERÁ CAUSAL PARA DESECHAR LA PROPOSICIÓN).</b>
<b>A 10</b>	<b>RELACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES, ASÍ COMO FECHA EN QUE SE DISPONDRÁ DE ESTOS INSUMOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA PRESENTADO; PRESENTARSE CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN CASO DE SER ARRENDADO.</b>
<b>A 11</b>	<b>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES; ESTAR CONFORME DE AJUSTARSE A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES; QUE EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO AL MODELO DEL CONTRATO Y DE LAS GARANTÍAS A OTORGARSE,</b>
<b>A 12</b>	<b>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ, SOLO EN EL CASO DE HABERSE PREVISTO EN LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO. “LA SECRETARÍA” PODRÁ SOLICITAR: INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATARÁN. (NO APLICA)</b>
<b>A 13</b>	<b>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPUESTA, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</b>
<b>A 14</b>	<b>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO CUANDO SE REQUIERA DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SEÑALADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA DECLARACIÓN ESCRITA DE QUE LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SU PROPOSICIÓN NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL EN SU MODALIDAD DE DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS O DE SUBSIDIOS DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO QUE PRESENTARÁ.</b>

A 15	ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE EL CUAL, LOS LICITANTES MANIFIESTEN POR SI MISMOS, O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
A 16	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS.
A 17	CATÁLOGO DE ACTIVIDADES.
A17 A	RESUMEN DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES.
A17 B	CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POR PORCENTAJE.
A18	PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE CONFORME A LOS PERÍODOS DETERMINADOS POR “LA SECRETARÍA”, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS Y REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA, CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
A18 A	PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES, INDICANDO POR MES EL PORCENTAJE DE AVANCE DE CADA ACTIVIDAD Y, EN SU CASO, SUB ACTIVIDAD;
A18 B	RED DE ACTIVIDADES CALENDARIZADA Y CUANTIFICADA, INDICANDO LAS DURACIONES CON RUTA CRITICA; Y
A18 C	CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS MENSUALMENTE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR
A 19	CARTA PROPUESTA INDICANDO EL MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y LAS CONDICIONES DE PAGO.
A 20	EXPLOSIÓN GLOBAL DE INSUMOS.
A 21	<p>ANEXO INFORMATIVO SIN VALOR PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, LAS CUALES NO FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA:</p> <p>CUANDO MENOS 2 (DOS), CARTAS DE INTENCIÓN EMITIDAS POR PARTE DE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA PODER EJECUTAR EL PROYECTO. LAS CARTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR UN FUNCIONARIO CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, LA CUAL DEBERÁ SER AJENA AL LICITANTE. DICHAS CARTAS DEBERÁN INCLUIR AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Tipo de crédito</li> <li>○ Monto máximo del Financiamiento previsto,</li> <li>○ Tasa de interés básica, sobretasa, costo de coberturas y evolución de las mismas</li> <li>○ Plazo del crédito</li> <li>○ Periodo de gracia</li> <li>○ Comisiones por apertura y por disposición de crédito</li> <li>○ Periodo y forma de disposición</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Razón de cobertura para el fondo de servicio de deuda,</li> <li>○ Esquema y plazo de amortización del crédito, y</li> <li>○ Garantías exigidas y en su caso posibles esquemas de refinanciamiento.</li> <li>○ Indicar si el crédito es susceptible de incrementarse y hasta qué porcentaje del monto inicial</li> </ul>
A 22	<p><b>ANEXO INFORMATIVO SIN VALOR PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, LAS CUALES NO FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA:</b></p> <p><b>CALCULO DEL FINANCIAMIENTO Y DE SU VIDA MEDIA</b></p>
A 23	<p><b>ANEXO INFORMATIVO SIN VALOR PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, LAS CUALES NO FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA:</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA FINANCIERO</b></p>
S/N	<p><b>FORMATO INFORMATIVO SIN VALOR PARA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, LAS CUALES NO FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA:</b></p> <p><b>“CONSTANCIA DE INVERSIÓN” Y SUS ANEXOS A, B Y C.</b></p>

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser revisado, modificado y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de “Las partes”.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriben.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, las modificaciones al plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación, se hará con respecto del plazo originalmente pactado.

**VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato iniciará al día siguiente de la suscripción del mismo por “Las partes” y finalizará en el Ejercicio Fiscal 2026 (dos mil veintiséis) de conformidad con la suscripción del acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “Las partes” en términos de lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

Previa lectura del contenido de este Contrato, “Las partes” aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en [ ] tantos, en Zacatecas, Zacatecas, el ( ) de ( ) de 2024.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS

SECRETARIO DE  
FINANZAS

**Arq. José Luis De la  
Peña Alonso**

**Dr. Ricardo Olivares  
Sánchez**

SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES

SUBSECRETARIA JURÍDICA

**Ing. José Elías García**

**Lic. Paola Georgette Palacios  
Morán**